UC Berkeley
Cibola Project

Title
Investigation of Illegal Trading between French Louisiana and New Mexico, 1724

Permalink
https://escholarship.org/uc/item/1734f7ns

Authors
De Marco, Barbara
Craddock, Jerry R

Publication Date
2021-05-24

eScholarship.org Powered by the California Digital Library
University of California

Investigation of Illegal Trading between French Louisiana and New Mexico, 1724

Spanish Archives of New Mexico II, roll 6, fr. 142-163, Twitchell #327

Edited by Barbara De Marco and Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published courtesy
State Archives of New Mexico

Preface

The Spanish government viewed with alarm and hostility the establishment of the French in the Mississippi Valley at the turn of the 17th and 18th centuries. After French Louisiana became a *fait accompli*, relations between New Spain and Louisiana continued to be difficult until the latter was ceded to Spain in 1763. In particular the Spanish government was determined to prevent direct commerce between New Mexico and Louisiana, as the document here published makes manifest.

Alfred Barnaby Thomas brought out (1935:245-256) a translation of Bustamante's 1724 investigation, which to our knowledge has never been published in Spanish. The witnesses summoned, all long-time residents of New Mexico, are unanimous in their assertion that no commerce had ever taken place between New Mexicans and the French of Louisiana. After 1724 some French traders managed to reach New Mexico, but a regular trade route was never established.[1]

The editorial criteria are those expressed in other editions published under the aegis of the CíbolaProject (for example, the *Dossier Concerning the Suicide of fray Miguel Sacristán New Mexico,1661-1663*, https://escholarship.org/uc/item/1t026160). Punctuation, word division, and the use of capital letters have been modernized. Notes on the text are given after the transcription.

Note

1. See Folmer 1941 and his broader treatment (1953:277-310) of the relationships between New Mexico and Louisiana. The linguistic impact of French on the Spanish of New Mexico was slight, but one can cite the curious case of New Mexican Spanish *puela* 'skillet' from French *poêle*, no doubt one of the favorite items offered for sale by the French traders (Bills and Vigil 2008:160).

References

Bills, Garland D., and Neddy A. Vigil. 2008. *The Spanish Language of New Mexico and Southern Colorado: A Linguistic Atlas*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Chávez, Fray Angélico. 1992. *Origins of New Mexico Families: A Genealogy of the Colonial Period*. Santa Fe: Museum of New Mexico Press. Rev. ed.

DRAE = Diccionario de la Real Academia Española. https://dle.rae.es/

Folmer, Henri. 1941. "Contraband Trade Between Louisiana and New Mexico in the Eighteenth Century." *New Mexico Historical Review* 16:249-274.

-----. 1953. *Franco-Spanish Rivalry in North America, 1524-1763*. Glendale, CA: A. H. Clark.

Thomas, Alfred Barnaby. 1935. *After Coronado: Spanish Exploration Northeast of New Mexico, 1696-1727. Documents from the Archives of Spain, Mexico, and New Mexico*. Norman University of Oklahoma Press.

**Juan Domingo de Bustamante, gobernador de Nuevo México,
conduce una investigación sobre comercio ilegítimo con los franceses de Luisiana,
a instancias del virrey de Nueva España, el marqués de Cassa Fuerte, 1724**

[fol. 1r]

[left margin] Autto = | 1724 | Nº 55º

En la Villa de S*an*ta Fee en diez y nueve
dias del mes de abril de mill sette*z**ient*os
y veinte y quatro años, aviendo rrezevido
el dia diez del referido mes y año el
g*ene*ral d*o*n Juan Domingo de Bustamante,
govern*ad*or y capp*ita*n g*ene*ral de este reino y
prov*inci*as de la Nu*ev*a Mex*i*co por su m*agesta*d, una
carta del ex*celentisi*mo s*eñ*or marques de Cassa
Fuerte, virrey gov*ernad*or y capitan g*ene*ral
de esta Nu*ev*a España, su f*ec*ha veinte y tres de
octubre del año proxzimo passado, la qual
ba ynzerta en este auto y su thenor es

[left margin] Cartta =

como se sigue = Por r*ea*l despacho de diez
de maio de este año se sirve su mag*esta*d
partiziparme la notizia con que se halla
de aver ydo los españoles de esse paraje
a comprar hasta en cantidad de doze mill
pessos de mercaderias de los franzesses de la
colonia de la Luziana y con este mo-
tivo me manda su mag*esta*d prozeda al
mas severo castigo de los que resultaren
culpados en este ylicito comercio y en
su ynteligenzia prevengo a V*uestra* M*erce*d haga a-
veriguazion de los sujetos que puedan averlo
executado en contravenzion de las r*eal*es
ordenes haziendoles cauza y asegurandolos
(si lo verificare) poniendo la mayor aplica-
zion y desvelo en ynpedir por quantos
medios y diligenzias sean posibles qualquie-
ra ylicito comercio que pueda averse yn-
trodussido con franzesses, pues aunque se
conzidera mui remoto por la distanzia y
despoblado que ay de unos a otros parajes

[fol. 1v]

q*ue* quassi haze ynpracticable la con-
duzion de qualquiera cossa; no obstan-
te conviene este V*uestra* M*erce*d mui vijilante
a fin de evitar este exzesso (si le ubie-
re o se yntentare) adbirtiendole q*ue*
de qualquiera omission que tubiere
en la execuzion de esta orden se le
hara gravissimo cargo y del reziuo de
esta y de lo que en su virtud executare
me dara avisso. D*io*s guarde a V*uestra* M*erce*d mu-
chos años como desseo. Mexico veinte y
tres de octubre de mill setezientos y ve-
inte y tres = el marques de Cassa Fuerte =
s*eñ*or d*o*n Juan Domingo de Bustamante =

Y para passar a hazer la averiguaz*i*on
de lo que en ella se me ordena mando
a mi secrett*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra d*o*n Miguel
Enrriquez haga juntar en este r*eal*
palacio los vezinos y soldados mas
antiguos y practicos que ubiere en el
reyno para que devajo de juram*en*to digan
y declaren cada uno de por si lo que su-
pieren serca de suz expreciones para
dar entero cumplim*ien*to a lo que su ex*celenci*a
es servido de mandarme y p*ar*a q*ue* conste
lo firme con el referido secrett*a*rio y ba
en el presente papel comun p*o*r no correr
en este d*ic*ho rreyno el sellado = d*o*n Juan Do-
mingo de Bustam*an*te = Ante mi d*o*n Mig*ue*l
Enrriquez secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Zitaz*i*on

En la Villa de S*an*ta Fee en veinte dias de
d*ic*ho mes de abril de mill setezientos

[fol. 2r]

y veinte y quatro años yo el ynfrascripto
secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra en virtud de lo
mandado p*or* el s*eñ*or gov*ernad*or y capp*it*an g*ene*ral
por el auto de arriva zite al then*ien*te g*ene*ral

d*o*n Juan Paez Hurtado, d*o*n Franc*is*co Cassado,
al capp*ita*n Ygn*aci*o de Roybal, el then*ien*te Franc*is*co
Montes Vijil, d*o*n Miguel de Coca, d*o*n Diego
Arias de Quiros, Man*ue*l Then*ori*o, el sarjento
mayor d*o*n Alphonsso Rael de Aguilar, Ph*elip*e
de Tamaris y el capp*it*an de camp*añ*a Al*ons*o
Rael de Aguilar (el mozo), quienes entendi-
dos del rreferido auto dixeron lo oian y
obedezian y p*ar*a que conste lo firme = d*o*n Mig*ue*l
Enrriquez.

[left margin] Declaraz*i*on | de d*o*n Franc*is*co | Lorenzo de | Cassados

En la villa de S*an*ta Fee en veinte y un dias
del mes de abril de mill setezientos y
veinte y quatro años, ante mi d*o*n Juan
Domi*ng*o de Bustam*an*te gov*ernad*or y capp*it*an g*ene*ral
de este reino, parecio d*o*n Franc*is*co Lorenzo
de Cassados, a quien rrezivi juram*en*to q*ue* lo hi-
zo p*o*r Dios n*uest*ro s*eñ*or y la señal de la cruz y
prometio dezir berdad en lo que supiere y
le fuere preguntado y aviendole sido leido
el auto p*o*r mi proveido y la carta ynzerta
del ex*celentissi*mo s*eñ*or marq*ue*s de Cassa Fuerte, virrey
gov*ernad*or y capp*it*an g*ene*ral de esta Nu*ev*a España, y estan-
do entendido della dijo q*ue* a que esta en es-
te reino el declarante desde el año de
noventa y tres y que no a oido en todo este
tiempo q*ue* ninguno del reyno haiga tra-
tado ni contratado con ningunos franzesses
ni quien de notizia de averlos visto ni
saversse a donde viven, y que mal se compa-

[fol. 2v]

deze que ningunos del reyno tengan el referido
trato con los referidos franzesses por estas partes
pues todos los años salen al r*ea*l de Chi-
guagua a comprar lo que nezezitan de
ropa y otras cosas nezezarias para las
manutenziones, y que solo a visto este de-
clarante algunas escopetas franzessas que
suelen traer algunos naturales jentiles
de los que entran en este d*ic*ho reyno de
paz y con algunos resgates y que save

tambien este declarante q*ue* p*o*r orden del
ex*celentissi*mo s*eñ*or marques de Balero,
virrey que fue de esta Nueva España, ymbio
el g*ene*ral d*o*n Ant*oni*o de Balverde una esquadra
de soldados al rreconozim*ien*to de unas poblazo-
nes q*ue* dezian hallarse por estas partes
de franzeses y que no save ni a oido
dezir el que ubiere ymbiado ninguna
plata ni reales el referido Balverde,
que lo que vido fue un atajo de mulas car-
gado de bastimento p*ar*a execut*a*r un biaje
tan largo como era a donde yban p*o*r
ocazion de no aver p*o*r essas partes adonde
probeersse, respecto de no aver otra cosa
mas que varias naziones de jentiles y
estos mantenersse liquidam*en*te con la carne
de sivolas q*ue* esto es lo que save devajo
de juramento que f*ec*ho tiene, en que
se afirmo y ratifico y dijo ser de edad
de sinquenta y seis añ*os* poco mas o menos
y lo firmo conmigo y mi secrett*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra =

[fol. 3r]

Fran*cis*co Lorenzo de Cassados = d*o*n Juan
Domingo de Bustam*an*te = Ante mi d*o*n Miguel
Enrriquez secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | del then*ien*te | g*ene*ral d*o*n | Ju*an* Paez | Hurtado

En la villa de S*an*ta Fee en d*ic*ho dia,
mes y año, ante mi d*o*n Juan Domingo
de Bustam*an*te gov*ernad*or y capp*ita*n g*ene*ral
de este reino, parecio el then*ien*te g*ene*ral
d*o*n Juan Paez Hurtado, vezino de esta d*ic*ha
villa, a quien rrezevi juram*en*to que lo
hizo p*o*r Dios n*uest*ro s*eñ*or y la señal de la cruz
y prometio dezir berd*a*d en lo que supiere
y le fuere preguntado y aviendole sido
leido el auto p*o*r mi proveido y la carta
q*ue* ynzerta en el esta del ex*celentissi*mo s*eñ*or marquez
de Cassa Fuerte, virrey gov*ernad*or y capp*ita*n g*ene*ral
de esta Nu*ev*a España y estando enterado de-
lla dijo este declarante que a que esta
en este reyno el tiempo de treinta y

quatro años que no save ni a oido desir
q*ue* haiga avido en el comercio ninguno
con los franzesses ni tampoco haigan
entrado aqui ningunos jeneros de los re-
feridos p*o*r estas partes, y prueua dello es
que los vezinos de este rreino salen al r*ea*l
y minas de Chiguagua y Parral a buscar
los jeneros que nezezitan p*ar*a su gasto, q*ue*
lo mas q*ue* a visto entrar es algunas esco-
petas franzessas, que estas las traen los
yndios jentiles que entran en este d*ic*ho
reyno con algunos resgates de gamuzas
y otras pieles y p*o*r lo que ellos dizen las re-
feridas escopetas se las quitan a una na-

[fol. 3v]

zion que llaman los pananas por tener
guerras con ellos y los menzionados pa-
nanas averlas de los franzesses con quien
tienen amistad y q*ue* tambien save
este declarante que de orden del ex*celentissi*mo
s*eñ*or marques de Balero, virrey q*ue* fue
de esta Nueva España, ymbio el g*ene*ral
d*o*n Antonio de Balverde, actual gov*ernad*or
en aquel tiempo de este reyno, una es-
quadra de soldados al reconozimiento
de unas poblazones q*ue* dezian hallarsse
por estas partes de los referidos franse-
sses, la qual orden vido este declarante
pero que no save ni a oido dezir que
el referido Balverde ubiera ymbiado
ninguna plata p*ar*a tratar con d*ic*hos franse-
zes, que lo que si save p*o*r averlo oido dezir
es que lo que ymbio fue media pieza
de vayeta, unos cuchillos velduq*ue*s y d*ic*hos
sombreros p*ar*a regalar a los yndios jentiles
p*ar*a q*ue* les sirvieran de guia y p*o*r esse medio
conzeguir lo que d*ic*ho s*eñ*or ex*celentissi*mo le or-
denava, q*ue* esto es lo q*ue* save so cargo
del juram*en*to q*ue* fe*c*ho tiene en q*ue* se afir-
mo y ratifico y dijo ser de edad de
sessenta y un añ*os* poco mas o menos y
lo firmo conmigo y mi secret*a*rio de gov*ier*no
y g*ue*rra = Juan Paez Hurtado = d*o*n Ju*an*

Domi*n*go de Bustam*an*te = Ante mi d*o*n Miguel
Enrriquez secret*a*rio de gov*ier*no y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | del then*ien*te Fran*cis*co | Montes Vijil

En la villa de S*an*ta Fee en dicho dia

[fol. 4r]

veinte y uno de abril de d*ic*ho año de
mill setez*ient*os y veinte y quatro parecio an-
te mi d*o*n Juan Domi*ng*o de Bustam*an*te gov*ernad*or
y capp*it*an g*en*eral de este reyno, el theniente reform*a*do
Fran*cis*co Montes Vijil, vezino de la Villa
Nu*ev*a de Santa Cruz, a q*uie*n rezevi juram*en*to q*ue* hizo
por Dios n*uest*ro s*eñ*or y la señal de la cruz y
prometio dezir berdad en lo que supiere
y le fuere preguntado y aviendole leido
el auto por mi proveido y la carta q*ue* en el
esta ynzerta del ex*celentissi*mo s*eñ*or marques
de Cassa Fuerte, virrey gov*ernad*or y capitan
g*ene*ral de esta Nu*ev*a España y aviendo entendi-
do su contexto dijo este declarante
q*ue* a que esta en este rreyno treinta y
un años y que en ellos no a visto ni a oido
dezir q*ue* ningunos vezinos de este d*ic*ho r*ei*no
haigan comerciado con los franzesses,
q*ue* lo q*ue* si save q*ue* siendo este declarante
actual then*ien*te de la comp*añi*a de este casti-
llo prezidial le vino orden al gov*ernad*or ac-
tual q*ue* lo era en aquel entonzes d*o*n Ant*oni*o
de Balv*erd*e del ex*celentissi*mo s*eñ*or marques de
Valero, virrey q*ue* fue de esta Nueva Esp*añ*a
p*ar*a q*ue* p*o*r si o su then*ien*te g*ene*ral fueran a re-
conozer unas poblazones de franzesses q*ue*
dezian hallarse p*o*r estas partes como de
echo lo executo el referido then*ien*te g*ene*ral
q*ue* lo era d*o*n Pedro de Villasur, quien llevo
aquello nezezario p*ar*a su manutenzion como
lo requeria un biaje tan largo, pero q*ue*
no vido este declarante llevasen plata

[fol. 4v]

ninguna p*ar*a tratar con los referidos fran-
zesses y que esto lo dize p*o*r averlo visto y
estar aqui de azzi[s]t*enci*a y que esto es lo que
save so cargo del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en q*ue*
se afirmo y ratifico y dijo ser de edad
de sessenta y quatro años poco mas o
menos y lo firmo conmigo y mi secret*a*rio
de gov*iern*o y g*ue*rra = Fran*cis*co Montes de Vijil = d*o*n Juan
Domingo de Bustamante = Ante mi Mig*ue*l
Enrriq*uez* secret*a*rio de gov*iern*o y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | del sarj*en*to | m*ay*or d*o*n Alph*onss*o | Rael de Ag*ui*lar

En la villa de S*an*ta Fee en d*ic*ho dia, mes y
año, parecio ante mi d*o*n Juan Domingo
de Bustam*an*te, gov*ernad*or y capp*ita*n g*ene*ral de este
reyno, el sarj*en*to m*ay*or d*o*n Alphonsso Rael
de Aguilar, vezino de esta villa, a q*uie*n re-
zevi juram*en*to q*ue* lo hizo p*o*r Dios n*uest*ro s*eñ*or
y la señal de la cruz y prometio dezir
la verd*a*d en lo que supiere y le fuere preguntado
y aviendole sido leido el auto p*o*r mi proveido
y la carta inzerta en el del ex*celentissi*mo s*eñ*or
marq*ue*s de Cassa Fuerte, virrey gov*ernad*or y capp*ita*n
g*ene*ral de esta Nu*ev*a España, y estando ente-
rado della dijo que a quarenta y un añ*os*
q*ue* este declarante esta en este reyno y
que no a visto ni a oydo dezir q*ue* ning*u*nos
vezinos ni otras perssonas algunas hai-
gan tenido trato alguno en este d*ic*ho
reino con los franzesses q*ue* expreza la re-
ferida carta ni con otros algunos, q*ue* lo
q*ue* si save q*ue* el g*ene*ral d*o*n Antonio Balv*er*de,
gov*ernad*or q*ue* era de este d*ic*ho reyno, ymbio d*ic*ha
esquadra de soldados al reconocim*ien*to de
unas poblazones de franzesses q*ue* dezian ha-
llarse p*o*r estas partes y que fue en virt*u*d

[fol. 5r]

de orden del ex*celentissi*mo s*eñ*or marques de Valero,
la qual orden vido este declarante mu-
chas vezes y en ella le manda q*ue* p*o*r si

o su then*ien*te g*ene*ral execute d*ic*ha orden
y que no vido hubiesse llevado el refe-
rido then*ien*te plata alguna para tratar
con los referidos franzeses q*ue* solo
llevava aquello nezeza*ri*o para su ma-
nutenzion y una poca de vayeta, cuchillos
y sombreros p*ar*a regalar a los yndios jen-
tiles del Quartelejo p*ar*a conseguir lo q*ue*
d*ic*ho s*eñ*or ex*celentissi*mo desseava y q*ue* esto lo save
p*o*r averlo visto todo y averse hallado
pres*en*te quando se compusieron todas las
cargas y tambien añade este declarante
q*ue* lo q*ue* unicam*en*te llevava de plata eran
unos platyllos, unas tazas, unas cucharas
y tenedores, un candelero y un tintero,
q*ue* esto es lo q*ue* save so cargo del juram*en*to
q*ue* f*ec*ho tiene en q*ue* se afirmo y rati-
fico y dijo ser de edad de sessenta y
quatro años poco mas o menos y lo fir-
mo conmigo y el ynfrascripto secret*a*rio
de gov*iern*o y g*ue*rra = d*o*n Alphonsso Rael de
Aguilar = d*o*n Juan Domingo de Bus-
tam*an*te = Ante mi Mig*ue*l Enrriq*uez* = secret*a*rio del gov*iern*o
y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*ion* | del cap*ita*n | d*on* Alfonsso | Rael de | Aguilar | el mozo

En la villa de S*an*ta Fee en el referido dia,
mes y año, parecio ante mi d*o*n Juan Do-
mi*ng*o de Bustamante govern*ad*or y
capp*ita*n g*ene*ral de este reino, el cap*ita*n d*on* Al*ons*o
Rael de Aguilar, vezino de esta d*ic*ha villa,

[fol. 5v]

a quien rezevi juram*en*to q*ue* hizo por D*ios*
n*uest*ro s*eñ*or y la señal de la cruz y pro-
metio dezir berdad en lo que supiere
y le fuere preguntado, y aviendole
leido el auto p*o*r mi proveido y la
carta q*ue* en el ynzerta esta del ex*celentissi*mo
s*eñ*or marq*ue*s de Caza Fuerte, virrey gov*ernad*or
y cap*ita*n g*ene*ral de esta Nu*ev*a España, y
estando enterado de su contexto dijo
este declarante que no a visto ni

oido dezir q*ue* ningunos vezinos de
este reyno ni otra perssona alguna
haiga tratado ni contratado con
÷ los franzeses, q*ue* [^lo que] si a visto
15 algunas armas de los referidos
q*ue* an entrado en este d*ic*ho reyno
y estas las han traido los yndios
jentiles q*ue* entran en el con algunos
resgates de gamuzas y otras pieles
20 y segun dizen los referidos jentiles
se las quitan a los pananas
p*o*r tener guerra con ellos, y los men-
zionados pananas tener correspond*enci*a
y amistad con los franzesses y q*ue*
25 tambien save como testigo de
vista p*o*r aver sido uno de los soldados
q*ue* fueron al reconozim*ien*to de d*ic*has
poblazones de franzesses q*ue* dezian
estar p*o*r estas partes de orden del

[fol. 6r]

ex*celentissi*mo se*ñ*or marq*ue*s de Balero y q*ue* estos
los despacho en virtud del rreferido ord*e*n
de Ant*oni*o de Balv*erd*e al cargo de su then*ien*te
g*ene*ral d*o*n Pedro de Villasur y q*ue* no bido
5 llevasen mas plata q*ue* unos quatro o
seis platillos, un candelero, un tintero,
salvadera y algunas cucharas p*ar*a su
serv*ici*o y q*ue* aunque llevava otras muchas
cargadas eran con bastimento p*ar*a execu-
10 tar su viaje, y q*ue* tambien bido lleva-
va una poca de vazeta, cuchillos y som-
breros con el animo de repartirlo en-
tre los yndios jentiles del Quartelejo
p*ar*a gratificarlos p*o*r lo q*ue* pudiera ofre-
15 zerze, como de echo abrio lo q*ue* lleva-
va en los yndios jentiles llamados
carlanes p*ar*a regalar a los yndios q*ue*
sacaron de guia, q*ue* esto es lo q*ue* save so cargo
del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en q*ue* se afir-
20 mo y ratifico y dijo ser de edad de
treinta y quatro a*ñ*os poco mas o menos y
lo firmo conmigo y el infrascripto se-
cret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra = Alonsso Rael de

Aguilar = don Juan Domingo de Bustamante =
Ante mi don Miguel Enrriquez secretario de gobierno y guerra.

[left margin] Declarazion | del cavo | Phelipe Ta- | maris

En la villa de Santa Fee en veinte
y dos dias del referido mes y año, pa-
recio ante mi don Juan Domingo de Bus-
tamante, governador y cappitan general de este reyno,
el cavo de esquadra Phelipe de Tamaris,
soldado de este presidio, a quien rezevi

[fol. 6v]

juramento que lo hizo por Dios nuestro señor
y la señal de la cruz, so cargo del qual
prometio dezir berdad en lo que supie-
re y le fuere preguntado y aviendole
leido el auto por mi proveido y la carta
que adjunta en el esta del excelentisimo señor marques
de Cassa Fuerte, virrey governador y cappitan general
de esta Nueva España, y enterado de su
contexto dijo este declarante que no
a visto ni oydo dezir que los españo-
les de este reyno haigan tratado ni
contratado con los franzesses que ex-
preza la referida carta ni con otros
ningunos, que lo mas que a visto en este
reyno han ssido algunas escope-
tas de los referidos franzesses por
averlas traido los yndios jentiles
que entran en este dicho reyno con
algunos resgates de gamuzas y otras
pieles y que segun les a oido este
declarante a los referidos jentiles
se las quitan a los pananas y que
a estos se las dan los franzesses por
tener con ellos trato y amistad y
declara este testigo que fue uno de los
nombrados para yr a rreconozer unas
poblazones que dezian hallarze por
estas partes y que fueron ynbiados

[fol. 7r]

del g*ene*ral d*o*n Antonio de Balver-
de en virtud de orden q*ue* el d*ic*ho
tubo del ex*celentissi*mo s*eñ*or birrey q*ue* fue
marq*ue*s de Valero y que no vido es-
te declarante ubieze llevado el the-
n*ien*te g*ene*ral d*o*n Pedro de Villassur (a
cuyo cargo yvan) plata ninguna
p*ar*a tratar ni contratar con los
menzionados franzesses p*o*rq*ue* si ubie-
ra ydo la ubiera bisto respecto de
averse comedido a ayudar a
cargar algunas cargas q*ue* llevava
a los harrieros q*ue* estas se com-
ponian de bastimentos y q*ue* tam-
bien vido llevava un tercio de tav*a*co,
una poca de bayeta, unos sombreros
y unos cuchillos velduq*ue*s p*ar*a con
ellos gratificar a los yndios prinzi-
pales de las naziones carlanes, xi-
carillas y quartelejos a q*ue* les sirvie-
zen de guia como de echo en la
nazion de los carlanes abrio lo
que llevava y les dio vayeta, cuchillos,
sombreros y tavaco a aquellos q*ue*
saco de guia p*ar*a executar su derrota
y q*ue* caminaron desde esta villa
hasta adonde les suzedio el fracaso
de averles dado los enemigos q*ue* estos

[fol. 7v]

no save este declarante si eran
franzesses o otra nazion y se tar-
daron dos messes p*ar*a llegar adonde
les dieron los enemigos y los derro-
taron y q*ue* tambien vido llevava
el rreferido then*ien*te g*ene*ral seis platos de
plata, unas tazas y unas cucharas y can-
deleros de que se yba sirviendo y que
esto lo save este declarante p*o*r averlo
÷ visto y q*ue* esta es la verdad [^so] cargo
del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en que se
afirmo y rratifico y dijo ser de

edad de treinta y ocho años poco mas
o menos y lo firmo conmigo y mi secre-
tario de gobierno y guerra = Phelipe de Tamaris =
don Juan Domingo de Bustamante =
Ante mi don Miguel Enrriquez, secretario de gobierno
y guerra.

[left margin] Declaracion | de don Miguel | de la | Vega y Coca

En la villa de Santa Fee en dicho dia, mes
y año, parecio ante mi don Juan Do-
mingo de Bustamante, gobernador y capitan general
de este reyno, don Miguel de la Vega
y Coca, vezino de esta dicha villa, a quien
rrezevi juramento que hizo por Dios nuestro señor
y la señal de la cruz, so cargo del
qual prometio dezir berdad en lo
que supiere y le fuese preguntado y
aviendole leido la carta que ynzerta

[fol. 8r]

esta en el auto por mi proveido del
excelentissimo señor marques de Cassa Fuerte,
virrey gobernador y capitan general de esta Nueva
España, y enterado de su contexto dijo
este declarante que a que esta en este
reino treinta años y que no a visto ni
a oido dezir que ningunos españoles
del ni otras perssonas aigan te-
nido trato ni comercio alguno
con los franzesses que expreza la carta
ni con otros, que lo que si a visto entrar
algunas escopetas franzessas por
averlas traido los yndios jentiles
que entran en este dicho reino con al-
gunos resgates de gamuzas y otras
pieles y que si ubiera algun co-
mercio en este reino no saliera este
declarante como otros muchos a la
Nueva Viscaya, distante de aqui mas
de dozientas leguas, y que tambien
save fueron despachados los soldados
por el general don Antonio de Balverde que en
aquella ocazion era actual gobernador

de este reyno y q*ue* esto fue en virt*u*d
de orden que tubo del ex*celentissi*mo s*en*or mar-
ques de Balero, virrey q*ue* fue de esta
Nu*ev*a España, al reconozim*ien*to de unas
poblazones q*ue* dezian hallarse por
estas partes de los referidos fran-
zesses, q*ue* no bido ni a oido dezir

[fol. 8v]

q*ue* no ubiere llevado plata alguna
para tratar con ellos, q*ue* lo que si save
q*ue* llevaron fue unas mulas cargadas de
bastim*en*to p*ar*a executar un biaje tan lar-
go como era esse, respecto de no aver
parte donde probeersse p*o*r ser toda essa
tierra de jentiles, q*ue* es lo q*ue* save
so cargo del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en
que se afirmo y ratifico y dijo ser
de edad de sinquenta y quatro años
poco mas o menos y lo firmo con-
migo y mi secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.
Miguel Joseph de la Vega y Coca,
d*o*n Ju*an* Domi*ng*o de Bustam*an*te = Ante mi
d*o*n Mig*ue*l Enrriq*uez* secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | de d*o*n Diego | Arias de | Quiros

En la villa de S*an*ta Fee en veinte
y tres dias de d*ic*ho mes de abril
y referido año de mill setezientos y
veinte y quatro añ*os*, parecio an-
te mi d*o*n Juan Dom*ing*o de Bustam*an*te,
gov*ernad*or y capp*ita*n g*ene*ral de este reino, d*o*n Diego
Arias de Quiros, vezino de esta d*ic*ha
villa, a q*uie*n rezivi juram*en*to q*ue* hizo
p*o*r Dios n*uest*ro s*eñ*or y la señal de la cruz
y prometio dezir verdad en lo que su-
piere y le fuere preguntado, y aviendo-
sele leido el auto p*o*r mi proveido

[fol. 9r]

y la carta ynzerta en el del ex*celentissi*mo s*eñ*or
marques de Cassa Fuerte, virrey gov*ernad*or

y capp*ita*n g*ene*ral de esta Nu*ev*a España, y en-
terado de su contexto dijo este declar*an*te
q*ue* a el tiempo de treinta y ocho año*s*
q*ue* esta en este reyno y que no a visto
ni oido dessir que haigan tratado
los vezinos de este d*ic*ho reyno ni otra
perssona alguna con los franzesses
q*ue* menziona la referida carta
ni con otros ningunos, q*ue* lo q*ue* si save
q*ue* siendo gov*ernad*or de este reyno d*o*n Ant*oni*o
de Balv*erd*e despacho una esquadra
de quarenta soldados al cargo
de su then*ien*te g*ene*ral d*o*n Pedro de Villasur
al reconozim*ie*nto de unas poblazones q*ue*
dezian hallarze p*o*r estas partes de los
referidos franzeses y que esto lo
executo en virtud de orden que le
ymbio el ex*celentissi*mo s*eñ*or virrey que fue
marques de Balero, y lo que este
declarante save es q*ue* lo que llevava el
referido then*ien*te eran unas mulas car-
gadas con bastim*en*to para executar
su viaje y que tambien save no aver
llevado plata ninguna p*ar*a tratar con los
menzionados franzesses, y q*ue* esto lo di-
ze p*o*r averlo visto y oyo dezir este
declarante aver llevado unos platos y
cucharas p*ar*a su serv*ici*o, q*ue* esta es la berd*a*d
so cargo del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en que

[fol. 9v]

se afirmo y ratifico y dijo ser
de edad de sessenta y quatro años po-
co mas o menos, y lo firmo conmigo
y el ynfrascripto secret*a*rio de gov*ierno*
y g*ue*rra = Diego Arias de Quiros = d*o*n Juan
Domingo de Bustam*an*te = Ante mi d*o*n Mig*ue*l
Enrriq*uez* secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | de d*o*n Ygn*aci*o | de Roybal

En la villa de S*an*ta Fee en d*ic*ho dia,
mes y año, parecio ante mi d*o*n Juan
Dom*ing*o de Bustam*an*te, gov*ernad*or y capp*ita*n

g*ene*ral de este reyno, el capp*ita*n d*o*n Ygn*aci*o
de Royval, vezino de la jurisdiz*i*on
de la Villa Nu*ev*a de S*an*ta Cruz, de quien
rezivi juram*en*to q*ue* hizo p*o*r Dios n*uest*ro se*ñ*or
y la señal de la cruz y prometio
dezir berd*a*d en lo que supiere y le
fuere preguntado y aviendole sido
leido el auto p*o*r mi proveido y
la inzerta carta en el del ex*celentisi*mo
se*ñ*or marq*ue*s de Cassa Fuerte, virrey gov*ernad*or
y capp*ita*n g*ene*ral de esta Nu*ev*a España, y estan-
do entendido deja, dijo este declarante
q*ue* a q*ue* esta en este reino desde el año
de noventa y tres y q*ue* en todo este t*iem*po
no a visto ni a oido dezir que los ve-
zinos de este d*ic*ho reyno ni otra perssona
alguna haigan tenido trato ni comercio
con los franzesses que la referida carta
expreza, ni con otros ningunos que lo q*ue*

[fol. 10r]

si save es q*ue* estando de gov*ernad*or de este
reyno el g*ene*ral d*o*n Antonio de Balv*erd*e,
despacho una esquadra de soldados al
cargo del then*ien*te g*ene*ral d*o*n Pedro de Villasur
a reconozer unas poblazones de franzesses
q*ue* dezian avitar hazia estas partes en
virtud de orden q*ue* para ello tubo del
ex*celentisi*mo se*ñ*or virrey q*ue* fue marques de
Valero y q*ue* no save ni a oido dezir q*ue*
el referido then*ien*te ubieze llevado ninguna
plata ni reales p*ar*a comerciar con los
menzionados franzeses, q*ue* si save llevo
unas mulas carg*a*das de bastim*en*to p*ar*a exe-
cutar su viaje y q*ue* a oido dezir q*ue* llevo
unos platos de plata p*ar*a servirse dellos,
q*ue* esto es lo q*ue* save so cargo del juram*en*to
q*ue* f*ec*ho tiene en q*ue* se afirmo y ratifico
y dijo ser de edad de sinquenta y dos
años poco mas o menos y lo firmo con-
migo y mi secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra = Ygn*aci*o
Roybal = d*o*n Juan Dom*ing*o de Bustam*an*te =
Ante mi d*o*n Mig*ue*l Enrriq*uez* secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Declaraz*i*on | de Man*ue*l | Then*ori*o | de Alva

En la villa de S*an*ta Fee en d*ic*ho dia, mes y año,
parecio ante mi d*o*n Juan Domi*ng*o de Bustam*an*te,
gov*ernad*or y cap*ita*n g*ene*ral de este reyno, el cavo
de esquadra reformado Man*ue*l Then*ori*o de
Alva, vezino de esta d*ic*ha villa, a q*uie*n
rezivi(^o) juram*en*to q*ue* lo hizo p*o*r Dios n*uest*ro
s*eñ*or y la señal de la cruz, so cuio cargo
prometio dezir berdad en lo que supiere
y le fuere preguntado y aviendole sido
leido el auto p*o*r mi proveido y la carta
en el ynzerta del ex*celentisi*mo s*eñ*or marq*ue*s de Cassa
Fuerte, virrey gov*ernad*or y cap*ita*n g*ene*ral de esta Nu*ev*a España,

[fol. 10v]

y estando entendido de su contexto,
dijo este declarante que no save
ni a oido dezir q*ue* haiga avido trato
ni comercio alguno en este reyno
con los vezinos del y los menzionados
franzesses q*ue* se exprezan en la referi-
da carta ni con otros algunos, q*ue*
lo q*ue* si save este declarante por aver-
lo visto y aver sido uno de los soldados
q*ue* fueron despachados p*o*r el g*ene*ral
d*o*n Ant*oni*o de Balv*erd*e (q*ue* en aquel en-
tonces era gov*ernad*or de este reyno)
al descubrim*ien*to de unas poblazones q*ue*
dezian aver p*o*r estas partes de los
referidos franzeses en virtud de
orden del ex*celentisi*mo s*eñ*or birrey que fue
marques de Valero, que no ubiezen
llevado ninguna plata para tra-
tar ni comerciar con los referi-
dos franzesses que unicam*en*te lo que
llevava el then*ien*te g*ene*ral d*o*n Pedro de
Villasur (devajo de cuio comando
yban las armas) eran unas mulas car-
gadas con bastimento un poco de tav*a*co,
una poca de vayeta y otras menuden-
zias assi con el fin de gratificar los
yndios jentiles de la xicarilla, carlanes
y quartelejos, como de echo assi que

llego a la tierra de dichos carlanes abrio
lo que llevava y les dio a aquellos yn-
dios p*or*que le dieran quien les pudieran
÷ guiar, como lo executaron y [^los] pasaron

[fol. 11r]

en balzas en un rrio q*ue* esta en la tierra
de d*ic*hos carlanes y que liquidam*en*te llevava
seis platos de plata, unas cucharas, un cande-
lero para su serv*ici*o y que este declarante
se comidio a ayudarle en diferentes ocazio-
nes a los harrieros q*ue* llevava el d*ic*ho then*ien*te
a cargar y solia estar alli todas las mas
de las tardes y via abrir petacas y todo
lo demas que llevava y q*ue* nunca vido
ninguna plata ni rr*eale*s mas q*ue* lo que lleva
exprezado, q*ue* esta es la verdad so cargo
del juram*en*to q*ue* f*ec*ho tiene en q*ue* se afirmo
y ratifico y dijo ser de edad de veinte y
seis años poco mas o menos y lo firmo
conmigo y mi secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra = Man*ue*l
Then*ori*o de Alva = d*o*n Juan Domi*ng*o de Bustam*an*te.
Ante mi d*o*n Mig*ue*l Enrriq*uez* secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra.

[left margin] Auto

En la villa de S*an*ta Fee en dos dias del mes
de mayo de mill setezientos y veinte y
quatro años, aviendo concluido d*o*n Juan
Domingo de Bustam*an*te, gov*ernad*or y cap*ita*n g*ene*ral
de este reyno, las dilig*enci*as q*ue* de orden
del ex*celentisi*mo s*eñ*or marq*ue*s de Cassa Fuerte, vi-
rrey gov*ernad*or y cap*ita*n g*ene*ral de esta Nu*ev*a España,
hizo sobre si han tratado o comerciado
los franzesses con los vezinos de este
reyno y respecto de no aver resultado
cargo contra ninguna perssona como
mas largam*en*te consta de las referi-
das dilix*enci*as, hago remission de estas
orijinales p*ar*a q*ue* en su vista determi-
ne d*ic*ho s*eñ*or ex*celentisi*mo lo que hallare mas
conveniente y mando a mi secretario
de gov*ierno* y g*ue*rra saque testimo*ni*o a la

[fol. 11v]

letra y lo ponga en el archivo de
esta governaz*i*on q*ue* esta a su car-
go y p*ar*a q*ue* assi conste lo firme con
el rreferido secret*a*rio = d*o*n Juan Do-
mingo de Bustam*an*te = Ante mi d*o*n Mig*ue*l
Enrriquez secret*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra = enm*enda*do = lo que =
so = ent*r*e rr*englon*es = los = las = v*al*e.

Concuerda con su orijinal, del qual se hizo remi-
ssion al ex*celentisi*mo s*eñ*or virrey marques de Cassa Fuer-
te, de donde yo el pres*en*te secrett*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra lo
trasumpte a la letra de orden y mandato del s*eñ*or
gov*ernad*or y capp*ita*n g*ene*ral d*o*n Juan Domi*ng*o de Bustam*an*te.
Ba zierto y berdadero y se hallaron press*en*tes a lo
ber sacar, correjir y conzertar el then*ien*te g*ene*ral
d*o*n Juan Paez Hurtado, el sarx*en*to m*ay*or d*o*n Alph*onss*o Rael
de Aguilar y el ayud*an*te d*o*n Joseph Manuel
de Giltomey. F*ec*ho en esta villa de S*an*ta Fee
en quatro dias del mes de mayo de mill setez*ient*os
y veinte y quatro años y ba en once foxas y
en el press*en*te papel comun p*orqu*e el sellado no co-
rre en estas partes.

En testim*oni*o de verd*a*d hago mi firma y rubrica acostumb*ra*da.

Miguel Enrriquez {rubric}
secrett*a*rio de gov*ierno* y g*ue*rra

Textual Notes

2r8, 10r26	Then*ori*o	the similarity of the abbreviations "then^{o}" and "then^{te}" apparently led Thomas 1935:246, 254 to misread this name as "Theniente", even though "Manuel Thenorio y Alba" figures prominently in the index of his work (305). For genealogical data on Manuel Tenorio de Alba see Chávez 1992:203-204, who does not mention Thomas' miscue. "Teniente" is not listed as a family name by Chávez.
2r27	q*ue* a que esta	here "a" = *ha*; at this time the verb *haber* had a temporal function that has been taken over by *hacer* in modern Spanish.
2v26, 11r2	liquidamente	appears to mean 'basically' or 'solely' in relation to *líquido* as in *ganancia líquida* 'net gain', *capital líquido* 'net capital'.
2v27	sivolas	*cíbola* 'bison'
3v1	pananas	Pawnees
3v19	vayeta	*bayeta* 'baize' a coarse, typically green woolen material resembling felt.
3v19, 7r17	velduq*ue*s	*belduque* 'cuchillo grande de hoja puntiaguda' *DRAE*.
4r4, 10r26	reform*a*do	'retired from active service'
4r31-v2	pero q*ue* | no vido este declarante llevasen plata | [4v] ninguna p*ar*a tratar con los referidos fran- | zesses	Thomas fails to translate this portion of the text.
4v3	azzi[s]t*enci*a	*ms*. azzit^{a}
5r11	Quartelejo	literally 'little barracks', name given by the Spanish to an Apache settlement northeast of New Mexico, where Pueblo Indians were wont to take refuge from Spanish dominion.
5v14	[^lo que]	correction noted in the *salva*, or list of corrections, fol. 11v6.
6r7	salvadera	'vaso, por lo común cerrado y con agujeros en la parte superior, en que se tenía la arenilla para enjugar lo escrito recientemente' *DRAE*.
6r11	vazeta	irregular spelling variant of "vayeta" (*bayeta*, see above).

7v10	[^so]	correction noted in the *salva*, fol. 11v7.
9v22	deja	irregular spelling variant of “della”, perhaps influenced by the following word “dijo”.
10v32	[^los]	correction noted in the *salva*, fol. 11v7.

1

Auto = En la Villa de Sfee en diez y nueue
dias delmes de Abril demill Setez.
1724 Veinte y quatro años, aviendo Recibido
N.º 550 Vn dia diez del Pfexido mes y año el S.r
Grāl D.n Juan Domingo de Bustamante
Gouern.r y Capp.n Grāl deeste Reino y
prou.as de la nu.a mex.a p.r Su Mg.d vna S
Carta del Ex.mo S.r Marques de Cana S
fuerte Virrey Gou.r y Capitan Grāl
deesta nu.a España, Su fha Veinte y tres de
octubre del año proximo pasado cqual
ba Inserta eneste auto y Suthenor el
Carta = Como sesigue = Por el Despacho dedie
de Maio deeste año se sirue Su Mag.d
participarme la noticia Con que se halla
de auer y do Los Españoles de ese paraje S
a Comprar hasta en Cant.d de Dozemill
pesos de Mercaderias de los franceses de la S
Colonia de la Luziana y Con este no
ticio me Manda Su Mag.d Proceda al S
mas Seuero Castigo de los que Vulneren
Culpados eneste Ilicito Comercio; Pues
su Inteligencia prevengo a Vmd haga a
Verificacion de los Sujetos que puedan auerlo
Executado en Contrauencion de las R.s
Ordenes haziendoles Causa y asegurando los
Si lo Verificare poniendo la mayor aplica
cion y desuelo en Impedir por quanto S
medios y diligencias sean posibles qualquie
ra Ilicito Comercio que pueda auerse pra
ctticado Con franceses, pues aunque se
Considera mui Remoto por la distancia y
despoblado que ay de Vnos a otros paraje S

Q Juan hare Impracticable la Ons
duzon de Qualquiera Dia; no obstan
te Conuiene este Vmd mui Vigilante
afin de Euitar este exceso (Si le Vbie
re o Se Intentare) adbirtiendo q
de Qualquiera Omision que tubieres
en la execuzion desta Orden se le
hara Grauissimo Cargo. Del Rezivo de
esta y de lo que en su Virtud Executare
me dara auiso. Dg. guarde a Vmd mu
chos años Como deseo. Mexico Veinte y
tres de Octubre de mill Setezientos y Se
inte Ytes= El Marques de Casafuerte=
S.r Dn Juan Domingo de Bustamante=

Q Para pasar á hazer la averiguaz.
de lo que en ella Seme Ordena mando
al mi Secrett.o de Gouu.a Dn Miguel
Enrriquez haga Juntar en este R.l
Palacio los Vecinos y Soldados mas
antiguos y practicos que Vbiere en el
Reyno para que dentro de Juram.to Digan
y declaren Cada Vno de por Sí, lo que Fue
sieren Serca de Sus Exprezciones para
dar entero Cumplim.to a lo que Su Ex.a
el Sezñ.or se Mandaxme Lo q. Yo Conte
Co firmé Con el Rezido Secrett.o Dn Juan Do
mingo de Bustam.te= Antemi= Dn Mig.l
Enrriquez Secrett.o de Gou.a y Zerra

Zitas.= En la Villa de S.ta Fee en Veinte dias de
dho mes de Abril de mill Setezientos

Veinte y quatro años Yo el Infrascrip.
Secret.o de Gou.no y Guerra en Virtud del
mandado y el S.r Gou.or y Capp.n Gr.al
por el auto Cauxina Cite al Then.te Gral
D.n Juan Paez hurtado, D.n Fran.co Canado
al.e Capp.n Ten.te de Nobal, el Then.te Gral
Monte mayor D.n Miguel de Cora, y Diego
Arias de Quiros, Man.l Then.te el Sarjento
mayor D.n Alphonso Dal de Aguilar, Pr.e
el Jamaxis, y el Capp.n de Camp.a Alf.s
Dal de Aguilar (el mozo) quien y entendi
dos del xreferido auto dixeron lo oian y
obedecian y p.a q Conste lo firme= D.n Diego
Enrriquez=

Declarac.n de D.n Fran.co Lorenzo de Canados

En la Villa de S.ta Fee en Veinte q.tro dias
del mes de Abril de mil Setecientos y
Veinte y quatro años ante mi D.n Juan
Dom.o de Bustam.te Gou.or y Capp.n Gral
de este Reino parecio D.n Fran.co Lorenzo
de Canados a quien Recivi Juram.to q lo hi
zo y Dio nro S.r y la Señal de la Cruz y
prometio decir verdad en lo que supiere y
le fuere preguntado y habiendole sido leido
el auto q.e mi proveido y la Carta Inserta
del Ex.mo S.r Marq.s de Cana fuerte Virrey
Gou.or Capp.n Gral desta mi España Y stan
do entendido della dixo q a quenta de
ste Reino el Declarante desde Año de
nouenta y tres y que no a sido en todo ese
tiempo q ninguno de S.r Gou.no haia tra
tado ni Contratado Con ninguno Granjerias
ni quien le diese noticia de auer lo dicho ni
Sauexse adonde viuen, y que mal le Ompa

dize que ningunos del Nuevo tengan el Nfexido
trato con los Nfexidos franzeses por estas partes
pues todos los años salen al dho
Guagua a comprar lo que necesitan
Ropa y otras cosas necesarias para su
mantenimiento, y que no auiendo este
declarante algunas escopetas franzesas que
suelen traer algunos naturales dentro
de los que entran dentro dho Nuevo
Paz y con algunos Ngates, y que sauen
tambien este declarante por orden del
Exmo. Sr. Marques de Valero
Virrey que fue de esta nui. España embio
el Gral. d'Ntra. de Valverde una esquadra
de Galeones, al Nconuim. de Inas poblazo.
nes y desean hallarse por estas partes
de franzeses y que no sauen ni auia
dezir el que oyeze embiado ninguna
plata ni Haly el Nfexido Valverde
que lo que vido fue Vn Nataso de mulas car
gado de bastimento y Nescut. Vn bia
tan largo como era adonde Vbian p.
otarion dentro auia p.r estas partes donde
proueerse, Nspecto dentro auia otra cosa
mas que varias nazones y dentro de
ellos mantenerse liquidam.te con la Carne
de Vacas. y esto es lo que sabe dua
Juramento que fho tiene enque
se afirmo y ratifico y dijo ser de edad
de Sinquenta y seis an.s poco mas o menos
lo firmo conmigo Vmi Secario de Gobierno

Spanish Archives of New Mexico II, roll 6, Twitchell #327

Declaraz. de
Gral Dn
Dn. Paez
hurtado

San. Lorenzo de Cassados= Dn Juan
Domingo de Bustam= Antem= Miguel
Enxiquez-Secret.io de Gou.or y Gra= .
En la Villa de Sta Fee en dho Dia
mes y año antem Dn Juan Domingo
de Bustam. Gov.or y Capp. Gral
deste Reino, Parecio el dho Gral
Dn Juan Paez hurtado Vezino desta
Villa a quien yo Dho Juram.to que lo
hizo p. Dios nro S.r y la Señal de la Cruz
Prometio decir verd.d En lo que supiere
Fue preguntado y auiendolo sido
Dixo el auto p.m proveido de la Carta
Inserta en el esta del ex.mo S.r Marq.s
de Casafuerte Virrey Gou.or y Capp.n Gral
desta nu.a españa y estando entezado de
lla dixo este declarante que à que esta
en este Reyno el tiempo de treinta y
quatro años, que no Sabe ni aoi do decir
q haiga auido en el Comercio ninguno
Con los franzeses ni tampoco hayan
entrado aqui ningunos Generos de los N.s
fenidos p. estas partes, y prueua dello es
que los Vezinos deste Reyno Salen al N.te
Imina y de chiguagua y Parral a buscar
los Generos que necesitan p. Supasto
Como y auido entrar y algunas Vezes
petas. franzesas, que estas lay traen los
Indios Gentiles que entran en este dho
Reyno Con algunos Gatos de gamuza
y otras pieles, y p.r lo que ellos dizen las N.s
fenidas Escopetas se las quitan a Manos

zion que llaman los Janaas por tener
guerras con ellos, y los mencionados Ja
naas auerlas dellos Janeyes con quien
tienen amistad. y q. tambien sauen
este Declarante que de orden del Exmo
D.n Marquez de Valero Dixiey q. fue
desta nueua España Imbio el gral
D.n Antonio de Valuerde actual Lord.
en aquel tiempo deste Rgno. Una Esq
uadra de soldados al reconocimiento
de Unas poblazones q. dizian hallarse
por estas partes de los Texas Franceses
heb, la qual orden vido este declarante
pero que no sauen aoido decir que
el Texido Valuerde Vbiera Imbiado
ninguna Gata p.a tratar con dhos Franc.
zes, que lo que si sauen q. auer lo oido decir
es que lo que Imbio fue media pieza
de Vayeta Unos Cuchillos Hebuq dhos
Sombreros q. Regalar alos Indios Gentiles
q. les asistiesen de guia Y. en medio
de conseguir lo que dho Exmo le or
denaua q. esto es lo q. sauen so cargo
del Juram.to q. dho tiene en q. se afir
mo y Ratifico dijo ser de edad de
Sesenta y Un an. poco mas o menos. Y
lo firmo con mio Dn Jesuto. Segundo
Yrra = Juan Paez hurtado = Dun.to
Dom.to de Bustam.te = Antonio de Miguel
Enriquez Jesuto. de Gouo Ygnacio
En la Villa de Sta Fee en dho dia

Declarazion
del Theniente Gen.l
Montes Rl

Veinte y Vno de Abril de dho año de S
mill Setez. D. Dn Vente Iquatzo paxeco an
tem.e D. Juan Dom.o de Butam.e Gord.r
Cap.n Gral deste Nyno, el then.te de Rey.
San.o Montes Vizl Vezino de la Villa
nu.a de Sta Cruz, ag.n Nuii Juram.to &c.
Dixo nro M.o Gla Gen.l de la Cruz q
prometio decir verdad en lo que supiere
q le fuere preguntado, Y auiendole leido
el auto por mi proueido Ila Carta q con
esta Cnexta el Ex.mo S. Marques
de Casafuerte, Virrey Gou.r y Capitan
Gral desta nu.a Espa, y auiendo entend.o
su Contexto dijo Q este declarante
q a quenta de este año y no treinta y
Vn años Q que en ellos no auido ni ab.o
dcho ningunos Vezinos deste dho Rio
hayan Comerciado con los Franceses
q lo q si sabe y tiene q este declarante
actual.te de la Comp.a deste Cab.l
lo Prend.l Cl Vino Orden al Gou.r de
tual q lo era en aquel entonz.s D. Ant.o
Balu.e del Ex.mo S. Marq.s de
Valero Virrey q fue desta nueba Esp.a
q. q. si Orn.te Gral fueran a el
Cnexx Vnas probanzas de Franceses q
dizen hallarse q era parte Como de
echo lo executo el Vfend.o then.te Gral
q lo era D. Pedro de Villarr quien llevo
aquello necesario q. su manutencion Como
lo Requiria Y hase tan largo, pero q
no Ysdo este declarante llevaron plata

ninguna q̃ tratar con Dn Alferdos q̃ an
zelles q̃ que esto Dize q̃ auerlo aijdo y
estar aqui d arrit.a y que esto es lo que
Sabe Por Razon del Juram.to q̃ ho tiene en q̃
Se afirmo y Ratifico y dijo ser de edad
de Sesenta y quatro años poco mas o
menos q̃ lo firmo Conmigo Ynfrascrito
de Gov.no y Capp.a = Fran.co Nuñez de Vil = D.n Juan
Domingo de Butamante = Antemi Phelipe
Enrriq.z Secret.o de Gov.no y Guerra = = = = =

Declaracion del Sarg.to mr. de Campo Dn Alonso de Aguilar

En la Villa de Sta Fee Endho dio mes y
año parecio ante mi D.n Juan Domingo
de Butam.te Gov.r y Capp.n Gral deste
Reyno, el Sarg.to mr. dn Alonso de Aguilar
vezo desta Villa a q̃n
di Juram.to q̃ lo hizo q̃ dio nũ por
la Señal de la Cruz y prometio dezir
verd.d en lo que supiese y le fuese preguntado
y auiendole sido leido este Auto q̃ no provio
la Carta Inserta en el del Ex.mo Sr
Marq.s de Casafuerte Virrey Gov.r y Capp.n
Gral desta nu.a España, y estando Jurado
dello dijo que a quarenta y un años
q̃ este Declarante esta en este Reyno, y
que no auido ni oydo decir q̃ ningun
Indio ni otras personas algunas hayan
tenido trato alguno en Gentio de
Nuevo Con los franceses q̃ Expresa la Re
ferida Carta ni Con otros algunos, q̃ lo
q̃ Sabe q̃ el Gral d Antonio Balcarcel
Gov.r q̃ era de este dho Reyno embio dha
Esquadra de Soldados al Descubrim.to de
Dhas poblaciones de franceses q̃ decian ha
llarse q̃ estas partes, y que fue en Dirt

de Orden del Exmo. D. Marques de Valero
Laqual Orden Vido este declarante mas
chas Vezes Vuella Le manda g. S. Su
Sa thente. Gral Executē dha Orden
Y que no Vido hubiese Usado el Refe
Rido thente. plata alguna para tratar
Con los Referidos Franceses g. solo
Usaua aquello nezesario. para Su ma
nutencion, y Una poca de Vayeta Cuchillo
y Sombrero g. Regalar alos Indios En
tre y de Aquante Esto p.a Conseguir lo g.
Sho de Exmo. Deseaua Y g. Este Declarante
Sauerlo Visto todo y auerse hallado
Pres.te quando se Compusieron todas las
Cargas, Y tambien añade este declarante
q. lo g. Unicam.te Usaua de plata Eran
Dos platillos Dos tazas, Una Cuchara
Y tenedor, Un Candelero y Un tintero
g. todo g. lo g. Sauesa Cargo del Juram.to
q. Tiene Hecho en g. se a Sirmo Y Ati
fico Y Dixo ser de edad de Seventa Y
quatro años poco mas Menos Y lo firmo
no Conmigo Y el Infrascripto Secret.o
de Gou.no Guerra = Dn Alphonso Rael de
Aguilar = Dn Juan Domingo de Bus
tam.te Antemi Dn.l Cruzat y Gongora = Secret.o de Gou.no

Declaracion del Capitan Alonso Rael de Aguilar

En la Villa de S.ta Fee en el Mes de Dic.e
my Año parecio ante mi Dn Juan Do
mingo de Bustamante Gouernador
Capitan Gral deste Reino el Capitan Dn
Alonso Rael de Aguilar Vezino desta dha Villa

á quien Yuo Juramto, y hizo por Dios
Nro N. la Señal de la Cruz y por
medio dho Juramto Enlo que mygiere
y le fuere preguntado, Juro
cido el acto y mi promido la
Carta y Enel Yncerta esta del Exmo
Sr Marq. de Carafuerte, Virrey Gor.
y Capn Grai desta nua. España. Y
Estando enterado desu Contexto dijo
Este Declarante que no ha oydo
oido decir y niguno Yndios de
este Nyno. ni otra persona alguna
haya tratado ni Contratado Con
Franceses, y Solo ha oydo
algunas Armas de los Referidos
han Entrado Enese Nro Nyno
y Estas las han traido los Yndios
Jentiles y Entran Enel Pnalguno
Nigatey y Olgamuxy Lotra Yglesia
Segun dhos los Referidos Jentiles
le Raiquitan a los Panana
Estener guerra Conellos, y los Jhen
zionados y Panana y tener Correspond.
Zamistad Con los Franceses, y
tambien Saue, Como testigo de
Vista y auerido Nro de los Alcaldes
y fueron al Reconocim.to de Sha
Sollazones de Franceses y de Frian
Estar p.r estas partes y Orden del

Exmo S. Marq.s de Baleno, y q. en vno
los despachos en virtud de lexpresado orden
de Ant.o de Balu.s al Cap.n de Infantería
Fral D. Pedro de Villaur, y q. no halló
Alcanzen mas plata q. dos quatro Ō
Seis platillos Vn Candelero Vn tintero
Salvadera y algunas cucharas q. se
Seru.n y q. aunque llevaua otra mula
Cargada y Era Con bastimentos q. Coge
bar su Casa, y tambien hizo llevar
ua Vanderola de Varita cuchillos Hom
bres Con el animo de Captivarlo Con
te los Indios Gentiles de Aquartelesa
p.a gratificarlos y los Siguiera de
Vere, Como efecto abrio los q. llevaua
ua en los Indios Gentiles y llamando
Carlane y Hablar a los Indios q.
Sacaron de Jura.ta y Cto en los q. Salio Soldado
del Juramento y Dho tiene en q. se afir
mō y Ratifico y dijo ser de edad de
Treinta y quatro años poco mas ō menos
Lo firmō Conmigo y el Infrascripto Je
fe de dho Tarra = Alonso Dalle de Te
Aguilar = D.n Juan Dom.o de Bustamā
Antonio D.n Cayet.o Sedeño de Lara Sp.m
Declara. En la Villa de S.ta Fee en dicho
del Cano dos dias del Mes y año pa
Ph.e ta sado Juan Dom.o de Bus
mar.l tamante Gou.r y Cap.n Gral de este Nuevo
el Cano del Orgullo Ph.e de tamarid
Soldado de este Presidio q. Vecindad

Juram.to q̃ lo hizo q̃ Dixo nõ ser
la señal de la Cruz Le cargo del qual
prometio dezir verdad en lo que supie
re y le fuere preguntado, y auiendo le
ei do el auto q̃ mi proueido y la Carta
de Cauallero q̃ está del Exmo Sr Marq
de Casafuerte Virrey Gou.or y Capp.n Gral
de esta nu.a España y entera de su
Contexto dixo este declarante q̃ no
auuio ni oyo dezir q̃ los Españ.s
ni dese Reyno hayan tratado ni
Contratado Con los Franceses q̃ es
pera la Referida Carta ni Con otro
ninguno, q̃ lo ma q̃ auuio entre
dho Reyno hanuido alguna Escop.ta
de los Referidos Franceses q̃ no
auerlos traido los Indios Gentiles
q̃ Cautiuan entre dho Reyno Con
algunos Negros de Gamuza Cuera
y Flechas y q̃ despues q̃ a oido este
declarante a los referidos Gentiles
les an quitan los panales q̃
auto se les dan los Franceses
tener Con ellos trato y amist.d Y
declara este testigo q̃ fue uno de los
nombrados p.r ar.te Con oscer la Jha.
poblazon y q̃ dezia hallarse por
Estas partes, y q̃ fueron Inbia dos

del Sñr Dn Antonio de Balues
de en virtud de orden q̃ el dho
tubo del Exmo. S. Bizrey q fue
Marq.s de Valero, Lquno vido el
te declarante vbiendo llamado el dho
n.te Sñr Dn Pedro de Villamur a
cuyo Cargo yuan) p.a tratar ni contratar con lo
mencionados Franceses y. q̃ si vbie
ra y.do la vbiera hito Respecto de
auerse Comedido a ayudar a
Cargar algunas Cargas q llauan
los Franceses q Estan se Com
pusian de bastimentos. Q Estan
bien vido llauan Intexcio Estand.o
vna foja de bayeta vnos Sombreros
y vnos Cuchillos Q Estos q Con
vellos gratificar a los yndios Panis
pa q̃ les hagan Mission Carlanes Ai
carillas Fuarteles a q̃ les sirue
sen de guia, Como de echo en la
Nacion de los Carlanes abrio lo
que llauan, y les dio bayeta Cuchillos
Sombreros y tauaco a aquellos q
saco de guia p.a Executar su Intexto
Q Caminaron dude esta Villa
hasta adonde les subcedio el fracaso
Hauerles dado los Enemigos q Etc.

no sauelte declarante si eran
Franceses ō otras nazion, Y estar
daran dos meses q.ª llegar adonde
estauieron los Enemigos, y los dexo
tarde, Y tambien dixo tenia
el xefe dhen.te Gral seis platos de
plata, Unas tazas Y Unas cuchāras Y tan
bien dixo se Yba siruiendo Y que
esto lo sabe este declarante p.r auerlo
uisto Y es esta es la Verdad Y lo cargo
del Juram.to q tho tiene Enque Le
fizmo Y ratifico Y dijo ser de
Edad de treinta y ocho āños poco mas
ō menos, Y lo firmo Conmigo Ynifcxe
testigos Don Joseph Herra= Dn. Ytamarii=
Dn Juan Domingo de Butam=
Antemi Dn.y Gnacio Secret.o de Gou.no
Herra=

Declaran. Enla Villa de S.ta fee en dho dia mes
de Dn.y | y año Juez antemi Dn Juan Do
Vega Cora | mn.l de Butam Secret.o de Gou.no Y Cabd.o
Y Cora, Y el Thte Dn Miguel de la Vega
Cruz. Juram.to q hizo Y D.xo ha
la Señal de la Cruz, Ruego del
qual prometio decir Verd.d en lo
Q supiere Y le fuere preguntado Y
Auiendole leido la Carta q Antecta

esta en el auto p.r mi proueydo del
S.r m.o D.n Marq.s de Casa fuerte
Virrey Gou.r y Cap.n Grāl desta nueua
España, y entendido su contexto dijo
este declarante q.e ā q.e esta en este
Reino tuuiera auiendo q.e no auido ni
a oydo decir q.e ningunos Españoles
del ni otras personas hagan de
nuebo trato ni Comercio alguno
Con los franceses q.e expresa la carta
ni Con otros q.e lo q.e dize auido entrar
algunas escopetas franzesas por
Cuerla traido los Indios Gentiles
q.e entran en este dho Reino Con al
gunos Rgates del Jamuras y otras
pieles, y que si hubiera algun Co
mercio en este Reino, no sabia fuera este
declarante como otros muchos ala
nueua Vizcaya distante de aqui mas
de Doscientas leguas, y que tambien
sabe fueron despachados los soldados
q.e el Grāl d.n Ant.o de Balcarcel quedo
aquella ocasion Cabo actual Gou.r
de este Rey.o, y q.e esto fue en Exec.n
de orden que tuuo de los S.res m.q.s de Mar
que de Valero Virrey q.e fue desta
nueua España al Reconozim.to de sus
poblazones y demas hallazgos por
estas partes y de los ofensores Bar
bazos y q.e no oyo ni auido decir

Q no Vbiese llamado para alguna
Q para tratar Cosas Q le Conbiniesen
Q llamaron fue Vna, ó dos Cargadas de
Castim.to Q executar Vn biaje tan lar
go Como era este respecto de no auer
parte donde proueerse Q es toda esta
tierra de Gentiles, Q es lo Q sabe
so Cargo del Juram.to Q ha tenido
que Se afirmó Q ratifico Ser de
Edad de Cinquenta Q quatro años
poco mas ó menos, Y lo firmó Con
migo Y mi asesor. de Gouerno=
Miguel Joseph de la Vega Y Corral
Ante Mi Dom.o de Burgos Y Antem
Diego Enrriq.z Secret.o de Gouerno=

En la Villa de S.ta Fee en Veinte
y Vno dias del mes de Noui
embre de mil Setez.tos
Veinte y quatro años Yo el
Gou.or y Capp.n Gral de este Reino, Hize
parecer ante Si a Diego
Enrriquez, Indio de esta Villa a
Q le Recibí Juram.to Q hizo
Por Dios Nro S.r y la Señal de la Cruz
Q prometio decir Verdad en lo que Fu
ere Q le fuere preguntado, Y auiendo
sele leido Auto Q. mi proueido

Dla Carta Inserta en el, de el Exmo. Sr.
Marquez de Casa fuerte Virrey Govdr.
y Capn. Grāl dellta nua. España, y en
tendido de su Contexto dho este declar.
q̄ a tiempo de treinta y ocho años
q̄ está en este Rno, q̄ no a oido
ni oido decir que hayan tratado
por Mexico dicte Rno ni otra
persona alguna con los Ganados
q̄ menciona la Referida Carta y
q̄ con otros algunos, y lo q̄ sabe
q̄ siendo Gov. dicte Rno dicte
de Basco despachō una esquadra
de quarenta Soldados al Cargo
del Thn. Coronel q̄ Pedro de Villasur
a Reconozim.to de dhas poblazones
donde hallasse q̄. estas partes de dho
Referido Ganados, y que esto lo
executó en Virtud de Orden que
embio el Exmo. Sr. Virrey que fue
Marquez de Valero, y lo que este
declarante sabe q̄ lo que tenia el
Referido thn.te eran unas mulas Car
gadas con bastim.tos para executar
su Viage, y que tambien sabe no aver
llevado plata ninguna q̄. tratar con los
mencionados Ganados, y esto lo q̄
se q̄. acuerdo dicho: y q̄ yō decir este
declarante aver llevado unos platos y
Cuchara q̄. su sexo q̄ ella y la verd.
sobrayo de dho.ra. y no tiene enque

se afirmó Declarifico y displer
de edad de Seserta y quatro años po
cos mas ó menos, y lo firmó Con mjsp
y el Infra Scripto Secret.º del Gob.º W
Dra = Dijo Ntria Ce Juro = D.n Juan
de Butam = Dom.º
de Hdez Dominguez Secret.º de Gov.n Zerra
de Gen.l En la Villa de S.ta Fee en dho dia
de Rojal- mes y año ssrito ante mí D.n Juan
Dom.º de Butam. Gov.r Capp.m
Dral dente Ngno el Capp.n de Rl Hac.da
de Rojual Hazno de la Jurisdz.
de la Villa nu.a de S.ta Cruz Hgueras
Rnti Juram.to hizo Jur.a dio nros.
la Señal de la Cruz Prometio
decir verd.d En lo que fuere pregunta do, y auiendo sido
leido de Auto y mi proueido y
la Entrta Cazta en el dl Exmo
Sr. Marq.s de Camafuerte, Virrey Gov.r
y Capp.n Gral desta nu.a España, Leydo
y entendido de sa dispo este declar.te
a q.e esta en este Reino desde el año
de Nouenta y tres, q.e en todo ese tpo
no ausito ni a oido decir que los Ynd.s
ynos de este dho Ngno ni otra persona
alguna hayan tenido trato ni Comercio
con los Franceses que la Referida Carta
Expresa, ni con otros ningunos, que lo q.e

Si Sabe el Estando de Gou.r dueste
Reyno el Grâl Dn Antonio de Balu.
Despachô Vna Esquadra de Soldados al
Cargo del then.te Grâl Dn Pedro de Villasur
a Reconocer Vna poblazon de Franzesis
q. Jenan cautar hazia estas partes q.
Vistos de orden q. para ello tubo de
Exmo S.r Virrey q. fue Marques de
Valero y q. no sabe ni a oido decir q.
el referido then.te hiziese Muestra ni Reseña
plata ni Real alg.o Comenzar Con lo
mencionados Franzeses q. si sabe Vuo
Vna mui Crecida Cantidad de Cauallos
cutar su Viaje, y q. a oido decir q. los
dhos platos de plata q. seruian dello
q. Vio y lo q. sabe Socaxo de Juram.
to q. tiene q. se afirmô y Ratifico
en q. dise ser de edad de Sinquenta y dos
Años poco mas ô menos y lo firmo Con
su mrd. Siendo testes Dn Gou.r Terrâ= Dn Jph
de Noyala= Dn Juan Dom.o de Butam-
Antonio Dn Ygz. Enrriq.z testes de Gou.r Terrâ=

Declara Dn Juan Dom.o de Butam- en la Villa de S.ta Fee Endho dia mes año
Dn Juan Thenl de Alua parecio antemi Gou.r y Cap.n Grâl de este Nuebo el cau
de Esquadra de Form.o Juram.to q. hizo q. dio mal
y Cierto Alcino de esta dha Villa, a
la Señal de la Cruz Porque Cap.n
prometio decir berdad en lo que supiere
y le fuere preguntado, y auiendolo Oido
Leido Alabo q. p.r mi proueido Ila Carta
Creb Inserta del Exmo S.r Marq.s de Cana
fuente Virrey Gou.r y Cap.n G.l destas nu.as Spañas

Estando Entendido de su Contento
de lo en declarante que no sabe
ni a oido decir q haya auido trato
ni Comercio alguno Entre Nros
Con los Mexicanos del q los mencionados
Franceses q se expresan en la Memo
da Carta ni Con otros algunos; q
Lo q sí sabe este declarante por auer
Sido uno de los Soldados
q fueron despachados q. el Exmo
Sr Ant.o de Bucarely q en aquel en
tonzes era Gou.r de este Reyno
al descubrim.to de Nas poblazones q
dizen auer q estas partes de
Nortes Franceses En Virtud de
Orden del Exmo Sr Bizarro que fue
Marquez de Valero, que no hicieron
Llamado ninguna plaza para tra
dar ni Comerciar Con los Mexi
dos Franceses, que Vnicam.te Coque
llmana Ethen de Frai Pedro de
Vlaur (desde el Cavo Comando
q han las caxmay) eran Vnas mulay Can
gadas Con bastimento, Vn poco de trad.
Vna poca de Vayeta, y otras menuden
zias assi Con el fin de ratificar Co
Nuebos Gentiles de la Nacion Carlanes
I Quarteles, como de echo ansi que
Llego a la tierra de dhos Carlanes abrio
Coque llmana Ylerdio a aquellos In
dios q. que le dieran quien les pudiera
guiar, como lo Executaron Ypasaron

En Salzas en 1n.xxvo ∫ esta enlatierra ∫
de dhos Carlanes, 2 que liquidam.te Umana ∫
seis platos de plata 1nas cuchara y 1n Candel ∫
ero para su Servi. 2 que este declarante ∫
se Comidio à ayudarle endifesa y defenso
ny a los Suyos y Umana el dho. Then.te ∫
a Caspar 2 solia estar alli todas las mas ∫
de las tardes, y via abrir petaca y 2 to ∫
lo demas que llevaua, y ∫ nunca le vido
ninguna plata ni otra mas ∫ lo que lleua ∫
Expresado, ∫ esta es la Verdad so cargo ∫
del Juram.to ∫ y dho tiene Enfe a fizmo
2 Ratifico 2 dijo ser de edad de Veinte y
seis años poco mas omenos 2 lo fizmo
Conmigo y mi Secret.o de Gov.no y Guerra=Man
then.te de alua= ∫ Juan Dom.o de Butam.te
Antemi= de My. i Cauzig Secret.o de Gov.no y Guerra=
En la Villa de S.ta Fee en dos dias de Smy
de Mayo de mill setecientos y Veinti 2
quatro años ∫ atiendo Concluido Juan
Domingo de Butam.te Gov.r y Capn Gral
de este Reyno las dilig.as ∫ y dem.as ∫
del Ex.mo S.r D.n Marq.s de Casafuerte Vi ∫
xrey Gov.r y Capn. Gral de esta nueua Espana
hizo Sobre si hantiado ∫ o Comerciado
Con Franceses Con los Vezinos deste
Reyno y Respecto ∫ Cino auer Resultado
Cargo Contra ninguna Persona Con ∫
mas Lanzam.to ∫ Cuenta de las Defen
das dho ∫ hago Remision dexta ∫
Diligencias ∫ y en su Vista determi
ni dho S.r Gov.r Co que hallare mas ∫
Conveniente 2 mando asi Secretario
de Gov.no y Guerra Saque testim.o de la

Cetra Gonzalez en el archivo de
esta Comexaz. Sn. Cetra a Sucar
Sn. y de Sn Antonio Cofiame Con
el expediente Secuela = Dn Juan de
minyo de Butam.te = Antoni Dn Myl
Enriquez Secret.o de Gouerna = Enm = Sogu =
so = Cnt.e xx - los = las = Vl.e

Concuerda Con su Original q Squal se hizo Mem
ción al Exmo. Sr. Virrey Marques de Casa Fuer
te, de donde yo el Infr.o Secret.o de Gouerna
traumpté a la letra de orden Imandato del Mg.co
Gor. y Capn. Grâl Dn. Juan Dom.o de Butam
ca rrecto y verdadero q se hallaron presen.s al
cer sacar Cotexpr. y Concertar q Quedo Grâ
de Juan Paez Hurtado, el Sarxo. m.or de Myss. Cau
de Aguilar y del ayud.te Dn Joseph Manuel
de Tiltomey y Moreno Vec.o de esta Villa de S. Fel
en quatro dias del mes de Mayo de mill sets.
ciente y quatro años, y fha en once Hoxas y
en este Papel Comun y sellado no Co
xresponde en esta parte

Intestum. de Sello Segundo Suma y Vltima a Comun.

Miguel Enriquez
Secret.o de Gouerno.